

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 671-2018-R.- CALLAO, 02 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito en la Oficina de Bienestar Universitario el 14 de mayo de 2018, por medio del cual la servidora contratada CAS, Dra. MARIA ELENA OJEDA CRISANTO, asignada a la Oficina de Bienestar Universitario, solicita financiamiento para asistir al "Curso de Capacitación Profesional en Estomatología", organizado por la "Sociedad Peruana de Investigación de Estomatología (SOPIEST)", se llevara a cabo en los meses julio a diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18º del Decreto Legislativo Nº 276º y el Art. 67º y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los Arts. 2º y 18º, literal b) del Decreto Legislativo Nº 1025, Decreto Legislativo por el cual aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establecen que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal; asimismo, abarca a todo el personal al servicio del Estado;

Que, asimismo, conforme al Art. 14 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo Nº 078-2008-PCM, sobre la Evaluación y capacitación al personal señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo Nº 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública;

Que, mediante el escrito del visto, la servidora contratada CAS, Dra. MARIA ELENA OJEDA CRISANTO, asignada a la Oficina de Bienestar Universitario, solicita financiamiento por capacitación, por el monto de S/. 8,580.00 (ocho mil quinientos ochenta con 00/100 soles); a fin de asistir al "Curso de Capacitación Profesional en Estomatología", se llevara a cabo en los meses julio a diciembre de 2018, organizado por la "Sociedad Peruana de Investigación de Estomatología (SOPIEST)";

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario con Oficio Nº 222-2018-OBUNAC (Expediente Nº 01062053), recibido el 07 de junio de 2018, por el cual alcanza la solicitud de la interesada y el presupuesto de la "Sociedad Peruana de Investigación de Estomatología (SOPIEST)", para la autorización correspondiente;



Estando a lo glosado; al Informe N° 526-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 416-2048-ORH, de fechas 18 y 19 de junio de 2018, respectivamente; al Informe N° 1112-2018-UPP/OPP y Proveído N° 529-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 19 de julio de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de la servidora contratada CAS, **Dra. MARIA ELENA OJEDA CRISANTO**, asignada a la Oficina de Bienestar Universitario, por el monto de **S/. 3,540.00** (tres mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irrogue su participación en el “**Curso de Capacitación Profesional en Estomatología**”, organizado por la “Sociedad Peruana de Investigación de Estomatología (SOPIEST)”, se llevará a cabo en los meses julio a diciembre de 2018.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0015, Específica del Gasto 2.3.2.7.31: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, debiendo la servidora financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que la servidora financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe académico y copia de su constancia de notas de los estudios financiados; asimismo, que al término de sus estudios y la tramitación de la obtención del diploma correspondiente.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORRHH,
cc. UE, OC, OFT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.